



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MDCA**

Cerro Azul, 23 de noviembre del 2019.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Cerro Azul, visto en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2019, el Informe N° 077-2019-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, referido a la aprobación del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul correspondiente al ejercicio 2020, el Informe N° 050-2019-GAJ-MDCA, de fecha 15 de noviembre del 2019, mediante el cual opina por la procedencia de la presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con Artículo VIII, reconoce a los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el facultad del Concejo Municipal normar mediante Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de Ley conforme a numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

El Art. 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual. La Cuarta Disposición final, establece que los servicios de emisión mecanizada de emisión de valores, determinación de recibos y emisión de los recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedando facultados a cobrar no más del 0.4% de la UIT vigente al primero de enero de cada ejercicio, convirtiéndose en un servicio exclusivo;

Que, con Ordenanza N° 022-2015-MPC, que aprueba la Ordenanza que regula el proceso ratificatorio para ordenanzas distritales de la Provincia de Cañete, de fecha 15 de diciembre del 2015, en el ítem 7.3 establece los requisitos aplicables a la ratificación de ordenanzas que aprueban derechos de Emisión Mecanizada.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante el Informe N° 050-2019-GAJ/MDCA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual opina Procedente la aprobación de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020;

Que, el Informe N° 077-2019-GAT/MDCA, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de Cerro Azul, indica que del análisis de los informes remitidos a su despacho es conveniente aprobar la ordenanza y los costos para el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores del Impuesto Predial y Arbitrios ejercicio 2020; así mismo remite el proyecto de ordenanza e Informe Técnico Financiero para el mencionado servicio.

Que el numero 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el Art. 69° numerales 1 y 2) establecen que son rentas Municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, tasas, arbitrios, Multas y derechos creados por el concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, la Cuarta disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.40 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que estando a lo expuesto emitido por el informe N° 077-2019-GAT/MDCA, de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 050-2019-GAJ/MDCA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los cuales opinan de la conformidad del Proyecto de Ordenanza que Aprueba los costos del derecho de emisión Mecanizada de actualización de Valores del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020, y en uso de las facultades conferidas, por el inciso 8) del Artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Vcto por **UNANIMIDAD**, de los miembros del concejo y la dispensa de lectura y trámite de aprobación de acta se aprobó el siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2020**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE**, el Informe Técnico Financiero, Estructura de Costos, Determinación de Tasas del Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020; que como 03 Anexos respectivamente forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJESE**, en S/ 6.63 (Seis y 63/100 Soles), el Monto Anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2020, incluida su distribución a domicilio.





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por cada predio adicional se abonará S/ 1.97 (Uno y 97/100 Soles), por el derecho mencionado. Por cada predio ubicado fuera del distrito adicional se abonará S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles), por el derecho mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos, conteniendo los tributos mencionados.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 01 de Enero del 2020, previa publicación en el Diario Oficial de la provincia "AL DIA CON Matices", de la Ordenanza Municipal, sus 03 Anexos, así como el Acuerdo de Concejo Provincial que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, [www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe), y por el portal web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Provincial de Cañete, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 022-2015/MPC.

**SEGUNDA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Secretaría General, el cumplimiento de la presente Ordenanza y difusión oportuna de sus alcances.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terenciya Salazar*  
TERENCIYA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA